

Apellidos y nombre	Ministerio a que aspira	Exención ejercicio C	Cupos restringidos o concurrencia libre. (Ley de 17 julio 1947.)
Vallejo Jausoro, Inmaculada María del Carmen	Todos los Ministerios	Exenta	Libre.
Valverde López, Angel	Hacienda y demás Ministerios	Exenta	Libre.
Vaquero Yáñez, José Antonio	Demás Ministerios	No exento	Libre.
Vázquez Domínguez, María Consuelo	Hacienda	Exenta	Libre.
Vázquez de Rodríguez, Angel	Demás Ministerios	No exento	Libre.
Vega Castrillo, Montserrat	Todos los Ministerios	No exenta	Libre.
Vela Martín, Salvador	Hacienda e Información y Turismo	No exento	Libre.
Vela Piana, Elena	Todos los Ministerios	No exento	Libre.
Vela Piana, María Teresa Antonia	Todos los Ministerios	No exenta	Libre.
Vicente Barahona, María del Carmen	Todos los Ministerios	No exenta	Libre.
Vidal Amorós, María Teresa	Demás Ministerios	No exenta	Libre.
Vidueros y Soler de Cornellá, María Rosa	Demás Ministerios	Exenta	Libre.
Viejo Bañuelos, Emilia	Todos los Ministerios	Exenta	Libre.
Vilagran Bach-Estève, Montserrat	Todos los Ministerios	Exenta	Libre.
Villapadierna Sánchez, Ana María	Hacienda y demás Ministerios	Exenta	Libre.
Villatoro Hernández, Carmela	Todos los Ministerios	No exenta	Libre.
Virgili Dalmáu, Montserrat	Todos los Ministerios	No exenta	Libre.
Vivar Velasco, María del Pilar	Todos los Ministerios	Exenta	Libre.
Vizcaino García, José	Todos los Ministerios	No exento	Libre.
Vizcaino Pérez, Carmen	Todos los Ministerios	No exenta	Libre.
Yuste Elvira, Julián	Hacienda y demás Ministerios	No exento	Libre.
Zafra Merin, Miguel	Todos los Ministerios	No exenta	Libre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de noviembre de 1951 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de diversas vacantes de Médicos rurales y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.*

Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden de 9 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes) por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de diversas vacantes de Médicos rurales y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, dicha Orden ha de entenderse rectificada en el sentido de quedar anuladas de la convocatoria las plazas de Odontólogo y de Oftalmólogo del Centro Secundario de Higiene Rural de El Escorial.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de diciembre de 1961 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría de «Esculturas» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona una Auxiliaría de «Escultura», por pase a otro cargo de su anterior titular, señor Balleste.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha Auxiliaría de «Escultura» a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación siguiente: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del Tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobasen falsedades en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar unidos a la instancia los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.